



título: Contratación centralizada de suministro de energía eléctrica 100% renovable para el sector público de la CAE y otros entes del sector público

expediente: KM/2023/001

asunto: Pliego de Prescripciones Técnicas

1 OBJETO. GENERALIDADES

El presente pliego define las condiciones técnicas que regirán, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, el suministro de energía eléctrica a diversos edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El objeto de la presente contratación es el suministro de energía eléctrica a todos los puntos de suministro señalados en el ANEXO I.

Se trata de suministros con diferentes titularidades, pertenecientes a sectoriales y entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Por primera vez, en lo que a contratación centralizada se refiere, se incluyen suministros con potencias iguales o inferiores a 10kW.

La gestión de los contratos de ATR se efectuará, generalmente, a través de la empresa adjudicataria. Dentro del ANEXO I, bajo el epígrafe "Garante", se señalan aquellos suministros para los cuales el cliente es garante del contrato de ATR; concretamente aquellos señalados como "SÍ". En los mismos, por aplicación del RD1164/2001, los titulares de los centros contratarán con la compañía distribuidora (en este caso Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.) el acceso a cada punto de conexión a la red.

En los restantes, identificados como "NO", el contrato de acceso a la red se realizará a través de la empresa comercializadora que resulte adjudicataria de la presente licitación en virtud del mismo Real Decreto.

En consecuencia, la facturación contendrá, en el caso de suministros en baja tensión y en aquéllos en los que se delegue el acceso a la red (identificados como Garante "NO"), el costo del contrato de acceso a la red en base a los precios vigentes de las correspondientes tarifas, y el costo de la energía basado en los consumos registrados y los precios adjudicados.



En el resto de los suministros (identificados como Garante "SÍ") el costo de energía basado en los consumos registrados y los precios adjudicados siendo por cuenta de los titulares de los contratos de acceso a la red los peajes y cargos correspondientes.

De acuerdo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el expediente se estructura en lotes de acuerdo a los siguientes criterios:

LOTE 1: Suministros con una potencia contratada superior a 450kW, en alguno de sus periodos. Estos suministros disponen de Telemedida y se corresponden a los puntos de medida del tipo 2 según el Real Decreto 1110/2017.

LOTE 2: Suministros con una potencia contratada igual o inferior a 450kW en todos sus periodos, y superior a 10kW, en alguno de los mismos.

LOTE 3: Suministros con una potencia contratada de hasta 10kW. Según Real Decreto 1110/2017, todos ellos se corresponden a suministros del tipo 5 y se encuentran telegestionados.

Los licitantes deberán ofertar la energía en las condiciones que establece el marco normativo y legal vigente para las cantidades indicadas en el presente pliego y de acuerdo a lo establecido en el mismo.

La presente contratación se considera únicamente energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables y/o cogeneración de alta eficiencia, **descartando de dicha consideración la energía nuclear y la proveniente de centrales de ciclo combinado**; aun a pesar de los cambios regulatorios inminentes que las puedan considerar verde, por la generación de residuos radioactivos y las relativamente elevadas emisiones de CO₂, respectivamente. Así se prevé cubrir la demanda de energía eléctrica de los puntos de consumo citados con un 100% de energía con estas características.

2 ANTECEDENTES

El Decreto 23/2019, de 19 de febrero, declara de contratación centralizada el suministro de energía eléctrica para las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En el mismo se establecen entre otros, el objeto y ámbito subjetivo, las modalidades de contratación y el régimen de gestión y ejecución correspondientes.



En este contexto, Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco promovió una primera licitación (referencia KM/2020/001) para la contratación de la energía eléctrica a suministrar a edificios administrativos del Sector Público de la Comunidad Autónoma cuya característica principal es la homogeneidad del objeto del mismo y en consecuencia de las modalidades establecidas para la determinación del precio.

Dicho expediente no podía prever un horizonte de precios como el que finalmente se ha dado, con coyunturas geopolíticas imprevisibles en el momento de la redacción de los pliegos. Los costes energéticos que se vienen arrastrando desde la pandemia han originado que, tras sucesivas modificaciones contractuales, el margen para sufragar el coste de las facturas que se puedan generar sea exiguo; siendo este el motivo por el que, aun pudiéndose prorrogar el contrato hasta finales del 2024, sea imposible mantenerlo en vigor y sea necesario tramitar uno nuevo.

3 CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS

Se licitan suministros tanto en alta como en baja tensión, de todas las potencias. Por primera vez en un contrato de este tipo, se incluyen suministros con potencias iguales o inferiores a 10kW de potencia.

El volumen de consumo estimado se basa en el periodo comprendido entre junio de 2021 y mayo de 2022, pudiendo éste sufrir variación en base a diferentes factores: horario y frecuencias de prestación de servicio, climatología, etc. Estos consumos se presentan en el ANEXO I juntos a los restantes datos de interés.

También se indica el tipo de contrato de acceso a red y potencias contratadas.

Los puntos de conexión disponen de instalaciones eléctricas que cumplen con los requisitos definidos en el actual Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales, subestaciones y centros de transformación, habiendo sido depositados en las delegaciones territoriales de Industria de Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco, los correspondientes proyectos, así como los certificados de fin de obra; disponiendo de las correspondientes actas de puesta en marcha.



4 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. En este sentido será de aplicación la normativa legal que a partir de la Ley 54/1997 y más adelante la Ley 24/2013 de 26 de diciembre dan cuerpo a las Reglas de Funcionamiento y Procedimiento en relación con el objeto del presente Pliego.

Las Directivas 2009/28/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables. De ahí el punto de vista adoptado en la presente licitación que prevé exclusivamente energía procedente de fuentes renovables.

Para el cumplimiento de dicha condición se considerará el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/2914/2011 de 27 de octubre por la que se establecen la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia, desechando las originadas a partir de centrales nucleares y de ciclo combinado; aun a pesar de los cambios regulatorios venideros que puedan considerar a estas últimas como "verdes".

En particular serán objeto de consideración los sistemas de anotaciones en cuenta creados para su gestión, a nivel comunitario o estatal y los respectivos mecanismos de control.

5 MEDIDAS DE LA ENERGÍA

La empresa distribuidora mayoritaria en el entorno geográfico de los suministros objeto de la presente licitación, I-DE, dispone de los consumos hora a hora de aquellos suministros con una potencia superior a los 50kW y de aquellos otros con una igual o inferior a los 10kW. La liquidación se hará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1110/2007.



En lo que a equipos de medida se refiere, tanto los transformadores de intensidad como los de tensión, cumplen con el actual reglamento de los puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, resultando que algunas de ellas son en propiedad, y otros están en alquiler con Iberdrola Distribución Eléctrica.

6 PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

En función del lote, se establecen las siguientes modalidades para la determinación del precio.

6.1 LOTE 1

En el **LOTE 1** el precio a aplicar será el dispuesto a través de la modalidad OMIE Pass-Through.

En esta modalidad los precios de la energía se determinan de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE_{th} = [(OMIE_h + PCAP_t + PROS_h + RRTT_h + INT_h + POM + POS) \times (1 + PE_t \times K_h) + CG]$$

PEth: Precio horario de la energía en cada periodo (p) de la tarifa de acceso (t) en (€/MWh). Se señala que se derivan tantos precios PEth cada hora como periodos de las diferentes tarifas de acceso.

OMIEh: Precio marginal en el sistema español, en la hora correspondiente, casado en el Mercado Diario de Producción, publicado diariamente por OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) en el fichero "marginalpdbc".

PCAPT: Pagos por capacidad para el periodo (p) de la tarifa de acceso (t) vigente en cada momento y publicado en el BOE. Los últimos publicados se corresponden a los de la Tabla 1, según la Orden TED/1484/2021.



Segmento tarifario	Término de energía de los pagos por capacidad (€/kWh), en b.c.					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
1	0,001444	0,000241				
2	0,001952	0,000902	0,000601	0,000450	0,000450	
3	0,000837	0,000386	0,000257	0,000193	0,000193	
4	0,000837	0,000386	0,000257	0,000193	0,000193	
5	0,000837	0,000386	0,000257	0,000193	0,000193	
6	0,000837	0,000386	0,000257	0,000193	0,000193	

Tabla 1. Precios unitarios de aplicación para la financiación de los pagos por capacidad para el año 2022 de acuerdo a lo establecido en la Orden TED/1484/2021.

PROSh: Precio horario de los procesos OS para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC en:

[https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\"año\"](https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\)

Provisional_\"año\".zip

PFMDIASM_LIB_\"mes\".xls

Donde \"año\" y \"mes\" se corresponden al periodo temporal de liquidación del consumo.

RTTh: Precio horario de las restricciones técnicas para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC en:

[https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\"año\"](https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\)

Provisional_\"año\".zip

PFMDIASM_LIB_\"mes\".xls

Donde \"año\" y \"mes\" se corresponden al periodo temporal de liquidación del consumo.

INTTh: Precio horario del servicio de interrumpibilidad para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC en:

[https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\"año\"](https://www.cnmc.es/estadistica/precios-mercado-\)

Provisional_\"año\".zip

PFMDIASM_LIB_\"mes\".xls

Donde \"año\" y \"mes\" se corresponden al periodo temporal de liquidación del consumo.

POM: Pagos al Operador del Mercado, vigente en cada momento y publicado en el BOE. Los últimos publicados se corresponden a los publicados en la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre:

\"A partir de la entrada en vigor de la presente orden, los comercializadores y consumidores directos en mercado que actúen en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad pagarán al Operador del Mercado 0,02657 euros por cada MWh que figure en el último programa horario final de cada hora\"



POS: Pagos al Operador del Sistema, establecido en Orden TEC/1366/2018:

"A partir de la entrada en vigor de la presente orden, los comercializadores y consumidores directos en mercado, que actúen en el ámbito geográfico nacional pagarán al operador del sistema 0,11258 euros por cada MWh que figure en el último programa horario operativo de cada hora"

PET: Los coeficientes de pérdidas para traspasar la energía suministrada en contador a energía suministrada en barras de central a los efectos de las liquidaciones previstas en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, son los recogidos en el cuadro siguiente:

Nivel de tensión	Periodos horarios					
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0 TD	16,7%	16,3%	18,0%	—	—	—
3.0 TD	16,6%	17,5%	16,5%	16,5%	13,8%	18,0%
6.1 TD	6,7%	6,8%	6,5%	6,5%	4,3%	7,7%
6.2 TD	5,2%	5,4%	4,9%	5,0%	3,5%	5,4%
6.3 TD	4,2%	4,3%	4,0%	4,0%	3,0%	4,4%
6.4 TD	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,5%	1,7%

Tabla 2. Coeficiente de pérdidas.

Kh: Coeficiente de ajuste horario publicado por el operador del Sistema en: www.esios.ree.es en el fichero de liquidación C2: C2_Kestimado_“mes”.

CG: Costes de Gestión. Contiene los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo, el beneficio industrial y costes generales del contratista en €/MWh; así como otros posibles costes no señalados en la formulación de los precios.

Se señala que todos los componentes de la fórmula, salvo OMIEh y CG, están regulados por el Ministerio de Industria.

Los mecanismos de cálculo por los que se determinan pueden ser alterados por el marco regulatorio vigente en cada momento, de forma que quedarían incorporados automáticamente.

El presente expediente prevé la asunción de dichas eventuales modificaciones dentro de los términos que prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.2 LOTE 2**

En el **LOTE 2** el precio a aplicar será el dispuesto a través de la modalidad OMIE medio.

Los precios de la energía se determinan de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE = C1 + (OMIE_m * C2)$$

Donde:

- PE:** Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de la Tarifa de acceso (euro/MWh).
- OMIE_m:** Precio medio obtenido a partir del precio marginal en el sistema español, en la hora correspondiente, casado en el Mercado Diario de Producción, publicado diariamente por OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) en el fichero "marginalpdbc".
- C1:** Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Costes de Gestión por periodo de la Tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas y costes financieros (euro/MWh), incluidos los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo de energía renovable. Este coeficiente se actualizará en la medida que se produzcan cambios regulatorios, tanto por la modificación de los valores implicados como por la aparición de otros nuevos, o la desaparición de los ya existentes. El coeficiente se ajustará a través de la adición o sustracción de las diferencias de los parámetros antes y después de su cambio.
- C2:** Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de la Tarifa de acceso con sus correspondientes pérdidas y demás Complementos de Mercado.

Para cada tarifa, existirán tantos C1 y C2 como periodos disponga dicha tarifa. De esto resultará, lógicamente, otros tantos PE.

A modo de ejemplo, para el término OMIE_m durante el mes de marzo de 2022 habrá que considerar primeramente la distribución de los periodos tarifarios en cada una de las horas:



		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
M	1	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
X	2	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
J	3	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
V	4	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
S	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
D	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
L	7	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
M	8	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
X	9	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
J	10	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
V	11	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
S	12	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
D	13	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
L	14	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
M	15	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
X	16	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
J	17	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
V	18	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
S	19	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
D	20	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
L	21	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
M	22	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
X	23	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
J	24	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
V	25	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
S	26	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
D	27	6	6		6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
L	28	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
M	29	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
X	30	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3
J	31	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3

Tabla 3. Distribución a 6 periodos correspondiente al mes de marzo de 2022.



A cada una de estas horas le corresponderán los siguientes precios horarios:

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
M	1	268,90	258,46	241,01	224,00	221,00	231,31	268,04	299,02	301,40	294,60	265,02	230,00	225,80	221,50	221,99	220,98	221,99	258,46	282,49	314,01	315,87	294,01	267,16	260,79
X	2	251,04	248,43	242,06	233,14	233,62	250,00	267,32	295,00	305,00	294,27	268,30	256,41	246,25	225,90	208,32	204,15	206,64	225,00	258,62	284,24	297,00	279,99	265,78	250,25
J	3	331,16	322,53	316,00	307,01	307,30	332,27	369,69	395,01	400,00	363,17	359,15	356,98	353,50	349,15	324,09	319,58	336,53	345,00	350,00	358,05	360,46	350,00	329,92	260,00
V	4	350,00	270,14	269,50	267,39	264,61	266,75	269,60	372,76	381,81	375,00	371,33	330,08	343,71	309,97	316,30	331,91	355,77	380,94	392,91	410,00	400,08	390,20	384,60	371,33
S	5	376,50	360,00	350,00	330,00	338,85	347,04	369,00	378,10	370,53	370,00	365,04	362,11	360,00	365,04	362,11	311,00	343,50	385,63	405,78	409,30	400,00	390,51	382,11	365,04
D	6	390,61	353,00	345,16	334,21	339,44	342,09	350,13	365,86	353,00	390,36	351,07	346,25	350,25	338,54	350,00	338,54	339,61	385,16	435,08	454,28	470,01	470,01	454,09	450,00
L	7	441,85	426,46	416,67	400,00	400,00	426,46	465,77	500,00	500,00	483,00	451,00	450,05	450,00	447,48	426,46	382,72	400,00	450,00	472,50	500,00	475,00	450,00	426,46	379,02
M	8	450,95	449,50	449,50	424,88	429,89	449,60	550,00	600,00	645,00	601,00	582,00	548,09	515,40	460,00	449,90	449,60	514,31	603,08	651,00	700,00	654,91	651,00	650,00	600,00
X	9	510,26	450,01	425,00	420,03	420,03	440,00	523,76	579,45	554,76	504,54	439,60	398,12	359,71	356,74	368,98	393,13	425,09	518,42	549,73	605,00	560,00	549,73	523,76	475,44
J	10	378,00	320,93	321,59	319,90	319,90	335,01	414,66	436,06	452,69	422,60	400,95	356,35	361,40	345,92	320,93	320,00	319,60	387,01	415,64	443,75	430,01	408,29	323,25	319,50
V	11	270,00	249,99	230,22	193,87	144,80	169,96	269,40	302,95	311,53	309,41	300,01	273,94	277,17	270,00	274,40	271,99	274,73	299,99	310,80	350,00	397,02	403,97	341,95	331,79
S	12	290,00	281,96	275,20	244,18	238,22	250,00	249,41	267,49	256,00	242,00	212,95	204,60	199,54	199,54	195,15	196,27	204,40	215,00	284,41	290,96	292,91	282,72	269,55	262,77
D	13	214,50	211,42	207,00	189,31	174,51	200,00	213,69	215,00	214,90	250,00	220,67	215,00	215,30	252,95	225,18	223,47	225,55	260,01	290,00	362,02	389,90	351,10	321,96	305,91
L	14	291,55	280,03	232,24	224,76	219,91	230,06	277,80	288,33	295,00	292,34	288,33	280,98	258,00	221,10	215,30	214,80	214,48	214,80	219,00	265,32	281,96	280,01	240,00	214,80
M	15	215,54	211,15	209,80	209,79	209,80	210,00	212,79	242,73	259,22	259,22	255,00	255,00	248,12	247,63	247,14	253,67	253,67	253,67	277,80	297,01	311,71	304,19	283,17	264,11
X	16	253,41	251,40	247,50	240,01	238,50	249,72	286,48	300,00	306,70	295,94	276,60	265,36	270,24	270,68	275,08	273,20	265,10	272,77	252,84	261,55	275,86	260,63	246,42	191,54
J	17	205,10	196,00	187,79	184,49	184,49	186,15	190,54	236,43	236,78	227,76	205,20	194,00	200,00	200,00	195,50	204,90	205,10	227,00	237,09	270,60	295,92	259,29	244,66	236,22
V	18	203,00	199,00	198,88	198,88	198,88	200,00	203,10	243,77	249,06	245,54	239,98	225,00	224,47	212,46	211,88	225,00	239,53	245,54	275,31	286,52	290,19	282,50	255,01	221,27
S	19	259,92	249,06	225,00	197,88	195,13	195,13	214,95	204,14	234,64	237,97	227,75	193,49	192,13	188,10	187,77	187,07	188,85	195,13	230,00	285,02	280,46	259,92	249,94	246,42
D	20	215,49	216,31	208,69	199,30	198,80	198,90	206,76	214,00	199,20	199,20	199,00	198,88	191,89	193,00	190,00	186,80	186,80	189,13	198,80	238,93	250,00	248,52	243,00	199,30
L	21	218,69	195,76	194,75	192,60	189,99	194,75	211,48	244,00	246,42	248,18	242,28	218,69	222,21	218,50	215,85	216,06	235,51	248,18	264,11	276,88	287,57	261,44	240,29	228,88
M	22	223,00	215,00	207,00	198,50	203,00	214,73	216,16	246,58	251,58	246,21	217,98	212,63	214,83	197,99	194,75	199,86	230,01	245,47	245,70	256,37	278,90	256,00	242,18	212,99
X	23	219,48	189,00	182,00	181,60	180,28	181,60	182,00	229,66	239,62	239,38	219,10	209,77	204,99	197,54	196,80	202,60	216,00	219,05	230,00	243,05	249,30	245,00	229,66	211,00
J	24	220,78	212,87	189,00	183,15	183,30	195,00	228,76	240,26	242,65	245,54	239,80	221,99	213,10	215,30	215,36	212,92	232,58	243,62	242,90	248,18	270,00	250,00	240,04	230,00
V	25	262,48	245,51	234,29	230,15	226,01	250,00	260,00	281,86	287,39	290,90	282,74	264,99	253,26	250,08	246,38	232,84	251,07	276,28	283,62	295,31	300,00	281,86	274,94	270,47
S	26	266,14	252,19	246,75	224,90	211,09	216,18	235,58	219,00	235,58	232,00	220,30	203,24	205,61	220,00	200,00	199,69	201,39	232,42	262,50	292,24	290,00	288,72	275,00	268,17
D	27	258,17	242,01		227,00	212,00	211,09	210,31	214,03	214,08	214,07	205,02	197,61	192,08	175,10	182,89	174,90	173,75	194,83	220,00	260,68	285,00	275,12	264,08	242,90
L	28	216,79	206,96	201,18	195,75	195,01	211,27	241,34	242,99	246,00	249,60	245,54	243,00	238,89	219,55	216,88	210,10	208,55	203,77	241,14	255,00	288,86	283,00	256,11	243,97
M	29	240,26	219,36	212,89	210,00	212,89	225,74	259,10	260,79	274,27	279,60	275,00	275,00	274,02	257,78	248,01	241,11	236,00	246,53	245,54	248,18	260,79	263,45	250,64	237,38
X	30	265,14	249,56	237,45	229,08	232,33	242,00	256,91	262,48	275,00	279,02	268,58	264,00	260,72	260,00	256,39	251,74	243,60	228,78	235,99	258,08	275,00	282,69	265,00	259,90
J	31	275,67	258,17	255,76	249,00	243,24	247,00	255,76	280,00	290,57	280,64	261,81	247,35	216,99	197,82	188,44	184,60	175,70	175,65	187,94	234,06	280,00	283,28	258,70	216,71

Tabla 4. Cotizaciones de OMIE durante el mes de marzo de 2022.

El precio medio por periodo tarifario OMIEm se obtendrá como resultado de dividir la suma de los precios de un periodo por el número total de horas que le corresponden al periodo:

Periodo Tarifario	Num. Horas	Suma de Precios (€/MWh)	Precio medio (€/MWh)
P2	207	63.637,18	307,43
P3	161	46.162,67	286,72
P6	375	100.758,58	268,69

Tabla 5. Ejemplo de cálculo de OMIEm.

Se señala que el componente C1 de la fórmula, contiene complementos regulados por el Ministerio de Industria. También contiene los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable.

Los mecanismos de cálculo por los que se determinan pueden ser alterados por el marco regulatorio vigente en cada momento, de forma que quedarían incorporados automáticamente.

El presente expediente prevé la asunción de dichas eventuales modificaciones dentro de los términos que prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3 LOTE 3

El precio ofertado en cent€/kWh será fijo para la totalidad de la duración del contrato, e igual en todos los periodos, incluyendo la hipotética prórroga. Los precios ofertados no incorporan los cargos/peajes, el impuesto eléctrico ni el IVA. Estos, al igual que el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social se conceptuarán aparte dentro de la propia factura, en aquellos suministros a los que sean imputables. Idénticas circunstancias ocurre con el coste de financiación del tope del gas, que se incluirá en la factura bajo el concepto "Coste tope del gas RDL 10/2022".

7 SOBRE LOS PRECIOS A PRESENTAR

Se presentarán las ofertas según adenda propuesta en la que figuran todos los parámetros valorados en 9 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS:

LOTE 1: Se presentará el término CG en €/MWh.

LOTE 2: Se presentarán los coeficientes C1 en €/MWh y C2.

LOTE 3: Se presentará el precio fijo en cent€/kWh.

8 FACTURACIÓN

Se establece un plazo máximo de 30 días para la presentación de las facturas de los consumos efectuados. Se facturarán los consumos de cada mes natural para cada punto de suministro.

La facturación de la energía consumida de los suministros del **LOTE 1** se hará mediante la aplicación de los precios PETH en los consumos ENERGÍA_h registrados en la correspondiente hora (h), a lo que se añadirán el impuesto municipal (IM) según RD 2/2004 de 5 de marzo.

La expresión matemática es:

$$[\sum_{d=1}^{31} \sum_{h=1}^{24} PE_{th} \times ENERGÍA_h] \times IM$$

El PETH a aplicar será el calculado a partir de las fórmulas correspondientes a la modalidad establecida en 6.1 del presente.

La facturación de la energía consumida por los suministros del **LOTE 2** se hará mediante la aplicación del precio PE a los consumos ENERGÍA_t registrados en el correspondiente periodo (t) de la Tarifa de acceso, a lo que se añadirán el impuesto municipal (IM) según RD 2/2004 de 5 de marzo.

La expresión matemática es:

$$[\sum_{t=1}^x PE \times ENERGÍA_t] \times IM$$

Donde x representa la totalidad de periodos de la Tarifa de acceso.



A los cargos y peajes actuales, establecidos Circular 3/2020, la financiación del bono social, de acuerdo a la Orden TED/733/2022, y los mecanismos de ajuste de mercado tales como el RDL 10/2022; tanto presentes como futuros, que sean imputables al cliente final, se les aplicará el impuesto eléctrico (IE) y el IVA.

En el caso de los suministros del **LOTE 3**, se multiplicará el consumo correspondiente al ciclo de facturación por el precio ofertado, al cual habrá que añadirle el impuesto municipal (IM) según RD 2/2004 de 5 de marzo.

Al igual que en los restantes lotes, se aplicarán aparte los cargos/peajes, el impuesto eléctrico y el IVA. Idénticas circunstancias ocurren con el coste de financiación del tope del gas, que se incluirá en la factura bajo el concepto "Coste tope del gas RDL 10/2022"; y el bono social, en aquellos suministros en los que, por norma, deba ser aplicado.

9 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El único criterio es el económico. Las ofertas adjudicatarias serán aquellas que presenten un menor importe de licitación. Este importe de licitación no se corresponde con el importe del contrato puesto que no se computan las cuantías destinadas a sufragar costes regulatorios ni impuestos. Esto es, únicamente sirve como referencia de cara a la adjudicación con fines comparadores.

En el caso del **LOTE 1**, el importe de licitación, IL, se calcula como:

$$IL = (OMIE + CG) \times consumo$$

Mientras que para el **LOTE 2** tenemos que:

$$IL_{OMIE} = \sum_{t=1}^n \sum_{p=1}^6 PL_{tp} \times consumo_{tp}$$

Donde PL_{tp} es el precio de licitación, calculado como:

$$PL = C1 + C2 \times OMIE$$

Los coeficientes C1 y C2 variarán en función del periodo p y la tarifa t al que corresponda, pudiendo haber tantos coeficientes C1 y C2 como el producto de t y p .

El valor de referencia para OMIE, con fines adjudicadores, será 187€/MWh; valor obtenido de la media anual a día de hoy.

El importe de licitación del **LOTE 3** se calcula multiplicando directamente el precio fijo ofertado por el consumo total del conjunto de los suministros de dicho lote.

Recuérdese que en **ninguno de los lotes los valores ofertados deben incluir el impuesto municipal**, contemplándose únicamente en el momento de llevar a cabo la facturación.



10 GESTIÓN DEL CONTRATO. SEGUIMIENTO

La naturaleza del objeto del presente contrato es compleja ya que intervienen factores diversos que deben ser observados continuamente, entre los que cabe destacar:

- Número elevado de suministros, con datos técnicos y administrativos susceptibles de cambios que requiere gestiones exigentes en precisión, rapidez y eficiencia en las comunicaciones entre los intervinientes.
- Gran número de datos técnicos asociados a cada suministro que deben ser administrados en el sentido de la optimización técnica-económica.
- Estructura de consumo diversa por la propia idiosincrasia de la diversidad de los suministros implicados.
- Estructura de precios compleja de acuerdo a las modalidades solicitadas que requiere una observancia diaria.
- Probabilidad elevada de altas y bajas de puntos de suministro, lo que conlleva modificaciones del contrato frecuentes.
- Facturación, con particularidades en función de la entidad destinataria.
- Sistema regulatorio muy cambiante en cuanto precios y componentes etc.
- Volumen de facturación elevado del contrato que requiere extremar el celo y la eficacia en la gestión del contrato.

De lo antedicho se justifica la necesidad de establecer un procedimiento preciso de trabajo entre los Servicios Técnicos de Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco y los del Adjudicatario.



10.1 RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA CONTRATISTA

Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco encomienda esta función a personal dedicado para la parte de la gestión que le concierne.

Lo mismo se considera exigible al Adjudicatario por lo que se establecen ciertas exigencias organizativas y de dedicación de recursos al contrato. Este organigrama estará compuesto por un Responsable y un Gestor, que se nombrarán uno por cada lote adjudicado.

La formación requerida para el desempeño de estas funciones es el de Ingeniería que será exigido al Adjudicatario mediante la acreditación de la titulación correspondiente.

Se establece como norma general una frecuencia mínima bimensual para celebrar reuniones de seguimiento, para resolver incidencias relacionadas con el objeto del contrato. Las reuniones se celebrarán en la sede de Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco en Vitoria-Gasteiz.

10.2 ACCESO A SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario dispondrá de un servicio informático gratuito en INTERNET para acceder a los datos generados durante la vigencia del contrato, con toda la información técnica relevante, así como de facturación.

Asimismo, cada ejercicio ofrecerá al cliente un resumen en formato Excel con la actualización de los suministros del anexo I y sus correspondientes consumos de los últimos 12 meses.

10.3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación se efectuará electrónicamente, en general. En el caso de los suministros para los que no se incluyen códigos DIR3, la facturación deberá ser en papel. En general, el punto de acceso no es compatible con FACE; por lo que la facturación deberá ser bilingüe y compatible con la plataforma de @factura de Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco. Dado que Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco dispone de sistemas automáticos de casación de facturas, ésta deberá contener los precios unitarios desglosados.



En la facturación indexada existe un precio diferente para cada hora. Dada la extensión que supondría reflejar la gran cantidad de precios, la solución es multiplicar el consumo total del periodo de facturación, **sin discriminar por periodos tarifarios**, por un **precio medio ponderado**, que se calcularía para un plazo de facturación de p días, según nomenclatura expresada en el correspondiente pliego técnico, tal que:

$$\frac{\sum_{d=1}^p \sum_{h=1}^{24} PE_{th} \times ENERGÍA_h}{\sum_{d=1}^p \sum_{h=1}^{24} ENERGÍA_h}$$

Al tratarse de un precio ponderado con respecto al consumo, esto va a dar lugar a que dos facturas con un mismo plazo de facturación y diferente perfil de consumo, den lugar a diferentes precios medios ponderados.

10.4 ATENCIÓN DE INCIDENCIAS

Se definen las siguientes incidencias:

- Altas y bajas de puntos de suministro.
- Modificación de potencias.
- Incidencias de medida.
- Incidencias de facturación.
- Consultas técnicas.

El procedimiento se inicia mediante alta de incidencia y la comunicación de la misma a la empresa Adjudicataria.

Se establece un plazo de 24 horas para la gestión y resolución de la incidencia en la parte que le corresponda, debiendo establecerse un canal trazable de gestión de dichas incidencias, hasta el cierre de la misma. Por defecto, el canal de comunicación será el correo electrónico entre responsables de los servicios generales de Eusko Jaurlaritza – Gobierno Vasco.

Los problemas de facturación, entre ellos relacionados con los impagos, que no afecten de manera generalizada a los entes y/o departamentos adheridos al contrato, deberán ser tratados de **manera individualizada** por el gestor asignado por el contratista con los propios responsables de dichos entes/departamentos.



10.5 SEGUIMIENTO Y PENALIDADES

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han definido el objeto del contrato y determinado exigencias para su gestión, lo que implica obligaciones, funciones y cometidos en el contexto del contrato.

Con el objeto de evaluar el cumplimiento del contrato se analizará la gestión de incidencias según se establece en el apartado anterior, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas relativo a incumplimientos del contrato.

Las penalidades se graduarán del siguiente modo:

- En el primer incidente que se detecte, se comunicará formalmente a la empresa contratista la infracción cometida requiriéndole para que se cumpla adecuadamente la ejecución del contrato y apercibiéndole de que en el siguiente incidente se impondrá la penalización.
- En la segunda ocasión, se impondrá una penalización equivalente al 0,5% de la facturación mensual, en el/los lote/s en los que se incurre la infracción, y se hará efectiva mediante un descuento en la liquidación a realizar en las facturas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194.2 LCSP.
- En caso de que se cometa una nueva infracción, se aplicará una penalización equivalente al 1% de la facturación mensual, aplicándose del mismo modo que la anterior.



- Finalmente, en caso de que persista la reiteración de infracciones EJ/GV podrá acordar la resolución del contrato por cumplimiento defectuoso.

[1] <https://www.cnmc.es/expedientes/isde00321>

[2] https://www.omie.es/sites/default/files/2022-03/informe_anual_2021_es.pdf

Vitoria-Gasteiz, 27 de septiembre de 2022

JAVIER ORTIZ
GARCIA -
45677499M
2022.10.07
13:10:26
+02'00'

Fdo: Javier Ortiz García

Técnico de Recursos Generales

-